



ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2025-MPA/CM

Azángaro 17 de junio del año 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de junio del año 2025 El Código Único de Tramite T-0000QWS que contiene el Oficio N° 24-2025-UGEL-A-DIEP-N°72017-A presentado por el Director de la Institución Educativa N° 72017, Informe N° 0621-2025-MPA/GDTI-EJHO emitida por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MPA, Informe N° 117-2025-MPA/UAC emitida por el Responsable de la Unidad de Almacén Central de la MPA, Informe N° 021-2025-MPA/SGA/LJCM emitida por la Sub Gerencia de Logística de la MPA, Informe N° 258-2025-MPA/OGA-RAM emitida por el Jefe de la Oficina General de Administración de la MPA y Opinión Legal N° 461-2025-MPA/OGAJ emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la norma precitada, establece: “los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, el artículo 9° numeral 25) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal, “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”;

Que, el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que el Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, mediante Oficio N° 24-2025-UGEL-A-DIEP-N°72017-A el Director de la Institución Educativa Primaria N° 72017 José Reyes Lujan de la Ciudad de Azángaro, solicita materiales de construcción consistentes en Fierro de media, Cemento, Alambre N° 16, Tubo Galvanizado, Rondanas, Rollos de cable acerado, rollos driza; ello con la finalidad de realizar trabajos de mantenimiento

Que, con informe N° 117-2025-MPA/UAC el responsable de la Oficina de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Azángaro, refiere que según la evaluación y revisión del inventario de materiales por la Oficina de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Azángaro y de acuerdo a la disponibilidad existente en almacén central detalla los siguientes materiales para su inmediata disposición: CEMENTO PORTLAND TIPO I-II 100 unidades disponible; ALAMBRE N°16 disponible 05 Kilos, fierro corrugado de ½ 10 Unidades. Para este caso se sugiere la evaluación pertinente por las áreas que correspondan de acuerdo a las normas vigentes de donación de bienes y materiales.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, mediante Informe N° 258-2025-MPA/OGA-RAM el Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad, deriva a fin de que el pleno del Concejo Municipal, conforme a sus atribuciones delibere la solicitud de donación de materiales requerida por el Director de la Institución Educativa Primaria N° 72017 José Reyes Lujan de Azángaro.

Que, con Opinión Legal N° 461-2025-MPA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad provincial de Azángaro, hecha la evaluación fáctica Jurídica, Opina: PROCEDENTE, la solicitud de DONACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MANTENIMIENTO I.E.P. N°72017 JOSE REYES LUJAN DE AZÁNGARO, requerida por el Director de la Institución Educativa Primaria N° 72017 "JOSÉ REYES LUJAN" del distrito y provincia de Azángaro, acorde al INFORME N° 117-2025 MPA/UAC, emitido por el Responsable Unidad del Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en donde indica que, la entidad cuenta en parte con la disponibilidad de material existente en el almacén central;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 25) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por Mayoría de los Señores (as) Regidores (as); y con la dispensa de lectura y aprobación del acta se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la **DONACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION** consistentes en 30 unidades de Cemento Portland Tipo I-III; a favor de la Institución Educativa Primaria N° 72017 JOSE REYES LUJAN del Distrito de Azángaro Provincia de Azángaro - Puno, para realizar trabajos de mantenimiento de la referida Institución Educativa;

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, responsable de la Unidad de Almacén Central y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Azángaro; y a las demás dependencias pertinentes para fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Azángaro www.muniazangaro.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

TIERRA PRÓCER

